

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA OVINA CANARIA

Visto el Informe-propuesta del Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, en relación a la adaptación del programa de cría de la raza ovina Canaria propuesto por la Federación de Criadores de la Raza Ovina Canaria y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución nº 591, de fecha 8 de octubre de 2010, del Director General de Ganadería, se otorga el reconocimiento oficial para la llevanza del Libro Genealógico de la raza ovina Canaria a la Federación de Criadores de la Raza Ovina Canaria, con CIF G76070432.

Segundo.- Mediante Resolución nº 198, de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Ganadería se aprueba el Programa de conservación de la raza ovina Canaria y mediante Orden de 5 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas se aprueba la Reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza ovina Canaria, considerándose ambos actualmente aprobados en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, si bien resulta necesaria realizar una adaptación al nuevo marco y aprobar lo que en su conjunto se viene a denominar “programa de cría”.

Tercero.- Con fecha 12 de diciembre de 2019 fue presentada por la Federación de Criadores de la Raza Ovina Canaria propuesta de Programa de cría de la raza ovina Canaria para su aprobación.

Cuarto.- La Federación de Criadores de la Raza Ovina Canaria solicita la excepción para la promoción de animales de la sección auxiliar a la sección principal recogida en el artículo 17.b y en el punto 2, capítulo III, parte 1, del anexo II del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, al ser la raza ovina Canaria una raza amenazada. Justifica dicha solicitud en la falta de machos reproductores de raza pura de esta raza disponibles para reproducción. Igualmente, en su programa de cría establece dos secciones anejas y las normas de inscripción en las distintas secciones del libro genealógico, requisitos ambos necesarios para la concesión de dicha excepción. Asimismo solicita acogerse a la excepción establecida en artículo 21, punto 3 del citado Reglamento(UE) 2016/1012 donde se permite en caso de razas amenazadas limitar o prohibir el uso de un animal reproductor de la raza pura y de su material reproductivo, si dicho uso pusiera en peligro la conservación o diversidad genética de la raza.

Quinto.- Una vez examinada la documentación aportada por la citada entidad, se verifica que aquella reúne los requisitos establecidos en el artículo 8 y el anexo I parte 2 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y





del Consejo de 8 de junio de 2016, así como los del artículo 8 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Dirección General para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el art. 12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

Segundo.- El artículo 8 y el anexo I parte 2 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal, establecen los requisitos que han de cumplir los programas de cría para su aprobación.

Tercero.- El apartado 2. del artículo 8 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, establece los contenidos que deben tener los programas de cría para su aprobación, sin perjuicio de los requisitos exigidos por el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016.

Cuarto.- En el expediente se ha seguido la tramitación oportuna y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVO

Primero.- Aprobar a los efectos oportunos el Programa de cría de la raza ovina Canaria, que figura adjunto a la presente Resolución.

Segundo.- Conceder las excepciones contempladas en el artículo 17.b y en el punto 2, capítulo III, parte 1 del anexo II y en el artículo 21, punto 3 del





Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, al ser la raza ovina Palmera una raza amenazada.

Que se notifique a los interesados la presente Resolución, poniendo en su conocimiento que la misma no agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Sector Primario, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Las Palmas de G.C.,

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA
Juan Bernardo Fuentes Curbelo



**PROGRAMA DE CRIA
DE LA FEDERACIÓN DE CRIADORES
DE LA RAZA OVINA CANARIA
(FECROVICAN)**



AL AMPARO DEL REAL DECRETO 45/2019

**Gescan gestión de programas de cría S.L
Centro cualificado de genética animal**

Versión 01/2019

1



ÍNDICE

Datos generales del Programa de Cría	3
Estructura del Programa de Cría	5
I. Introducción descriptiva de la situación de partida	5
II. Aspectos relativos al LIBRO GENEALÓGICO de la raza	7
III. Aspectos relativos a los Programas de Conservación y Mejora	14
IV. Difusión de la mejora	20
V. Comisión gestora del programa de cría	22
Anexo I	



Datos Generales del Programa de Cría

1) Nombre de la raza:

Oveja Canaria.

2) Finalidad del Programa de Cría (PC):

Conservación y Mejora.

Observaciones: Simultáneamente a las de conservación, se llevarán a cabo medidas selectivas para caracteres productivos y morfológicos, primando la conservación sobre la selección.

3) Territorio geográfico donde se aplica

España, centrado en las Islas Canarias.

4) Excepciones y particularidades:

Por su condición de raza amenazada según el Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, se solicita, acogiéndose a las posibles excepciones que se establecen para “razas amenazadas y ovinas rústicas” (Capítulo III del Anexo II del reglamento UE2016/1012), inscribir en la sección principal de su libro genealógico los animales descendientes de padres y abuelos registrados o inscritos en las secciones principal o anexa del libro genealógico de dicha raza.

Se solicita acogerse a la excepción prevista por el punto 3 del artículo 21 del Reglamento Europeo 2016/1012, que en el caso de razas amenazadas permite a las sociedades de criadores de razas puras prohibir o limitar la utilización de un animal reproductor de raza pura de dicha raza, incluido su material reproductivo, si dicha utilización pusiera en peligro la conservación o la diversidad genética de la raza en cuestión

5) Participantes en el PC

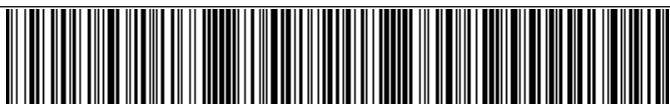
- **Relación de las explotaciones colaboradoras del programa**

Actualmente hay 74 ganaderías colaboradoras en el Programa de Cría.

La relación individualizada de ganaderías se incluye en el Anexo I. Esta relación será actualizada y publicada anualmente en la web de la Federación de Criadores de la Raza Ovina Canaria (FECROVICAN) (<http://www.ovejacanaria.webgescan.com>). Anualmente FECROVICAN comunicará esta actualización al Sistema Nacional de información ARCA del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente anualmente.



Entidad	Entidad subcontratada (Nombre, persona de contacto y datos de contacto)	Medios propios
Dirección del Programa de Cría	María Eva Muñoz Mejías 679463554.- gerente@gescansl.com	Sí
Centro cualificado de genética animal (Evaluación genética)	GESCAN gestión de programas de Cría S.L. (Resolución de la Dirección General de Ganadería, de 17 de septiembre de 2019) María Eva Muñoz Mejías 679463554.- gerente@gescansl.com	Sí
Explotaciones (Control de Rendimientos)	Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U. por encomienda de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Susana Sánchez Aguilar susanasa@gmrcanarias.com	Sí
Laboratorio de genética molecular animal (Análisis filiación)	Xenética Fontao S.A. Javier López Viana 982284391.- javier.lopez.viana@xunta.gal	Sí
Banco de germoplasma (Almacenamiento material reproductivo)	Banco Canario de Germoplasma Dirección General de Ganadería, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.	Sí



Estructura del Programa de Cría:

I. Introducción descriptiva de la situación de partida

1. Evolución histórica de la raza y su asociación.

La mayor parte de los tratadistas coinciden en que la raza es el resultado del cruzamiento hace tiempo de diversas poblaciones de ovino, en el que han intervenido, por un lado, razas de lana larga y basta, y, por otro, diferentes grupos étnicos llegados a las islas de países del área mediterránea y de África. Está clasificada como raza autóctona y amenazada según la disposición transitoria segunda del Real Decreto 45/2019.

Su distribución es amplia entre las islas donde hay poblaciones en la mayor parte. Destacar el núcleo más importante que se sitúa en la isla de Gran Canaria, donde su leche se utiliza para la elaboración de quesos de la Denominación de Origen “Queso Flor de Guía”, “Queso de media Flor de Guía” y “Queso de Guía”, dando un gran valor añadido y siendo un producto diferencial con una gran aceptación local e internacional. En la isla de El Hierro la leche de la oveja canaria es uno de los principales ingredientes del queso de mezcla “Herreño” y dada la rusticidad de la raza, muchos ganaderos de la isla están sustituyendo el ganado caprino por ovinos.

En un estudio de caracterización sobre los sistemas de explotación de la raza Ovina Canaria en la isla de Gran Canaria (González et al.; 2007¹), destaca el bajo porcentaje de explotaciones en que los animales están en régimen de intensivo (solo el 16%), predominando el semi-intensivo (68%). Tanto los sistemas semi-extensivos como los extensivos utilizan el pastoreo como principal fuente de alimentación y del conjunto de ambos, el 28,5% practican la trashumancia.

Juega un importante papel cultural porque este animal está relacionado con un modo de vida muy peculiar que se desarrolla en zonas muy concretas de las islas (sobre todo de Gran Canaria y el Hierro) en las que existen unos microclimas, que han determinado un paisaje y unas costumbres específicas muy antiguas dentro del archipiélago canario. Actividades ganaderas, pastoreo, trashumancia, salto del garrote, elaboración de queso artesanal, usando incluso en algunos casos cuajo vegetal, maduración en cuevas, etc.

FECROVICAN, la Federación de Criadores de la raza Ovina Canaria, se fundó en 2010 y es la entidad que se encarga de la gestión del Libro Genealógico Oficial de la Raza, así como de su Programa de Mejora y Conservación.

En la actualidad la Federación cuenta con 74 socios y se rige por 3 órganos de gobierno: la asamblea general, que es el órgano supremo de la Federación y está integrada por todas las Asociaciones incorporadas a la misma, la Junta Directiva, que es el órgano de representación, y el comité técnico ejecutivo, constituido por el director gerente y el director técnico.

¹ González, C., Fernández, G., Barba, C., Aproximación a la caracterización de los sistemas de explotación de la oveja canaria en Gran Canaria. Archivos de Zootecnia 2007, núm. 56.



2. Censo de animales, explotaciones y su distribución por Comunidades Autónomas.

La Raza Ovina Canaria es una raza que gracias al esfuerzo de los ganaderos y al plan de conservación que se ha llevado a cabo casi ha cuadruplicado su censo inscrito en el Libro Genealógico (LG) en esta década. Su núcleo principal está en la provincia de Las Palmas, donde destaca la isla de Gran Canaria, aunque como se puede observar en la tabla 1 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife también hay un porcentaje de población que va en aumento con el paso de los años.

Es una raza muy versátil que se adapta muy bien a los diferentes microclimas de las islas; desde los sistemas en pastoreo y trashumancia hasta sistemas semi-extensivos en los que de forma muy eficiente aprovecha los recursos naturales del entorno.

Tabla 1. Datos censales y distribución geográfica de la Raza Ovina Canaria (Según datos publicados en ARCA a fecha 31/12/2018)

Provincias	Reproductores				Censo total	Nº de Ganaderías activas en el Libro Genealógico
	Registro Fundacional		Registro Definitivo			
	Machos	Hembras	Machos	Hembras		
Las Palmas	169	7.039	0	802	8.010	64
Santa Cruz de Tenerife	27	1.031	0	0	1.058	10
TOTALES:	196	8.070	0	802	9.068	74

3. Rendimientos productivos de la raza.

La Raza Ovina Canaria es una raza de aptitud lechera y por eso se encuentra sometida a control lechero oficial. Hay que mencionar que, aunque no esté controlado oficialmente, para los ganaderos también es una fuente económica la venta de su lana y de borregos lechales a los 20-30 días con unos 7-8 kg de peso vivo. Los datos medios en producción y calidad de leche obtenidos en la campaña 2018 se muestran en la tabla 2.

Tabla 2. Datos productivos de la Raza Ovina Canaria (Según datos publicados en ARCA a fecha 31/12/2018)

	PRIMALAS	ADULTAS
	(12-18 MESES)	(>18 MESES)
Producción media de la lactación natural (en kg.)	175,42 kg.	215,15 kg
Producción media del total de la raza.	204,08	
Nº de ganaderías con sistema automático de ordeño (%)	71,43%	
Duración media de la lactación natural (días)	198	
Producción media de la lactación normalizada (kg)	156,67	
Duración de la lactación normalizada (días)	120	
Tasa de grasa en lactación normalizada	6,73%	
Tasa de proteína en lactación normalizada	5,61%	
Tasa de extracto seco en lactación normalizada	17,71%	



II. Aspectos relativos al LIBRO GENEALÓGICO de la raza

1. Características de la raza, prototipo racial y sistema de calificación.

1.1. PROTOTIPO RACIAL

Aspecto general: subhipermétrico. Perfil rectilíneo o subconvexo. Proporciones con tendencia longilínea. Marcado dimorfismo sexual, donde los machos presentan un perfil subconvexo más marcado.

Cabeza: de línea frontonasal rectilínea o subconvexa, tamaño proporcional al volumen corporal, con lana llegando generalmente hasta la línea de las orbitas. Cara desprovista de lana. Las hembras sin cuernos. Orejas generalmente grandes y ligeramente caídas. Labios, morros y mucosas visibles.

Cuello: sin pliegues ni expresión de la papada. Sin mamellas.

Tronco: largo, la cruz puede destacarse del perfil superior del cuerpo. Región dorsolumbar horizontal. Grupa amplia, cuadrada y horizontal o ligeramente inclinada. Tórax profundo. Pecho ancho. Vientre proporcionado.

Mamas: con tendencia globosa. Simétricas. Con piel desprovista de lana. Pezones proporcionados y bien insertados.

Testículos: simétricos en tamaño y situación. Piel generalmente desprovista de lana.

Extremidades: bien aplomadas y de longitud en armonía con el desarrollo corporal. Espalda insertada y unida al tronco correctamente, pudiendo destacar de la línea superior del tronco. Carpos, tarsos y radios distales finos y fuertes. Pezuñas simétricas y fuertes, de tamaño proporcionado a los radios distales de las extremidades.

Piel, mucosas y faneros: piel fina y con pliegues para todas las regiones corporales, con las zonas desprovistas de lana cubiertas de pelo. Generalmente pigmentadas, con pigmentación marcada o difusa, siendo común encontrar áreas despigmentadas.

Vellón: generalmente blanco, se admite el negro, el marrón y sus combinaciones. Cubre todo el tronco, el cuello y la parte proximal de las extremidades. La región ventral del cuello, del tronco y proximal de las extremidades puede aparecer descubierta de vellón, parcial o totalmente. Lana abierta.

Formato y desarrollo corporal: machos con un peso mínimo de 45 kg a los 12 meses. Hembras con un peso superior a 40 kg a los 18 meses.

Defectos objetables

- Perfil subcóncavo, tamaño pequeño, proporciones cortas, conformación general desarmónica.
- Cabeza con rasgos sexuales poco definidos (expresión femenina en los machos y masculina en las hembras). Presencia de cuernos en espiral cerrada en los machos.
- Machos acornes y cuernos en las hembras.



- Expresión de papada o pliegues.
- Tronco profundo. Línea dorsolumbar ligeramente ensillada y de carpa. Pecho estrecho.
- Extremidades con defecto discreto de aplomos.
- Mamas con pezones demasiado pequeños. Ubres ligeramente asimétricas, descolgadas. En hembras, pezones supernumerarios afuncionales que no afectan al ordeño.
- Testículos “horquillados”.
- Presencia de vellón en zona distal de extremidades o cara.

Defectos descalificantes

- Prognatismo superior o inferior.
- Tronco marcadamente ensillado o dorso de carpa.
- Extremidades con defectos de aplomo acentuados.
- Monorquidia o criptorquidia.
- Ubres marcadamente descolgadas.
- Pezones supernumerarios en machos y en hembras pezones supernumerarios que dificulten el ordeño.
- Cualquier otro defecto congénito que afecte a la producción.

1.2 SISTEMAS DE CALIFICACIÓN MORFOLÓGICA

1.2.1. Calificación morfológica regional: Los animales adultos, a partir del primer parto y con un mínimo de 14 meses para las hembras y a partir de los 10 meses de edad en los machos, han de pasar por una calificación morfológica regional, que deberá ser realizada por los técnicos calificadores de FECROVICAN.

En la calificación morfológica regional han de considerarse los siguientes apartados con sus correspondientes puntuaciones (tabla 3). Si al calificar a un animal se obtiene en uno de los apartados una valoración menor o igual que 5, este será objeto de descalificación.

Tabla 3. Tabla de puntuaciones para cada apartado

Valor	Codificación	Puntuación
Excelente	EX	10
Muy bueno	MB	9
Bueno	BU	8
Aceptable	A	7
Regular	R	6
Suficiente	S	5
Insuficiente	IN	<5

Los apartados que se califican para machos y para hembras con los coeficientes que se usan para su ponderación y cálculo de la puntuación final se pueden consultar en las tablas 4 y 5.



Tabla 4. Tabla de coeficientes para los caracteres de calificación de los machos

Apartados	Coeficientes
Aspecto general	2
Cabeza y cuello	1,5
Tronco	2
Extremidades y marcha	1,5
Caracteres sexuales	2
Extensión del vellón	1

Tabla 5. Tabla de coeficientes para los caracteres de calificación de las hembras

Apartados	Coeficientes
Aspecto general	1,5
Cabeza y cuello	2
Tronco	2
Extremidades y marcha	1,5
Sistema mamario	3
Extensión del vellón	1

Como resultado de esta calificación, el animal será inscrito en el LG si la puntuación obtenida es superior a 50 puntos.

1.2.2. Calificación Morfológica Lineal: Para la mejora genética de los caracteres morfológicos funcionales, la información sobre los caracteres definidos como criterio de selección ha de recogerse a través de un sistema de calificación lineal, independientemente de la calificación morfológica regional descrita anteriormente. La evaluación de los rasgos descriptivos la realiza el técnico calificador. Los procedimientos y la plantilla del Sistema de Calificación Morfológica Lineal están en proceso de definición y se detallarán en su momento en el Reglamento de Régimen Interno (RRI) que se expone también en la página web (<http://www.ovejacanaria.webgescan.com/>).

2. Identificación de los animales.

Todos los animales de raza que se inscriban en el Libro Genealógico deberán cumplir las normativas legales sobre Identificación Oficial Animal en vigor en cada momento publicado al efecto por las distintas Administraciones Públicas.

La identificación será única durante toda la vida del animal.



3. Estructura del LG.

El LG de la Oveja Canaria cuenta con la siguiente estructura:

- **Secciones Anexas:**
 - Sección Anexa A.
 - Sección Anexa B
 - Sección Anexa B Provisional.
 - Sección Anexa B Final
- **Sección Principal:**
 - Registro de Nacimientos.
 - Registro Definitivo.
 - Registro de Méritos.

4. División del LG y Requisitos de inscripción:

El LG de la Oveja Canaria, en función de los requisitos genealógicos, se estructura en dos secciones anexas y una Sección Principal (SP).

4.1. Secciones Anexas:

4.1.1. Sección Anexa A (SAA):

En esta sección se inscriben hembras y machos que carecen parcial o totalmente de documentación genealógica para su inscripción en la SP, y que han superado la calificación morfológica regional. Además, deben estar identificadas de manera oficial de acuerdo al programa de cría y a las normas sanitarias y zootécnicas vigentes.

Los animales inscritos en esta sección a las que mediante métodos genéticos fiables se compruebe que su ascendencia está inscrita en el LG, se registrarán en la sección del LG correspondiente.

4.1.2. Sección Anexa B (SAB):

En esta sección se registran animales (hembras y machos) descendientes de hembras de la SAA, cuando el otro progenitor procede de la SAA, SAB o de la SP.

4.1.2.1. Sección Anexa B Provisional (SBP):

En esta sección se inscriben los animales (hembras y machos) descendientes de madres de la SAA y padres inscritos en la SAA, SAB o SP, que cumplan el prototipo racial y no tengan defectos descalificatorios. Además, deben estar identificadas de manera oficial de acuerdo al programa de cría y a las normas sanitarias y zootécnicas vigentes.

No permanecen inscritos en esta sección los animales (hembras y machos) que tras la calificación morfológica regional no superen la puntuación mínima establecida en el presente programa de cría.

4.1.2.2. Sección Anexa B Final (SBF):

En esta sección se inscriben los animales (hembras y machos) procedentes de la SBP que han superado la calificación morfológica regional.



4.2. Sección Principal:

En esta sección serán inscritos o registrados los animales de ambos sexos nacidos de padres que estén inscritos en la SP del LG de la Raza Ovina Canaria, así como los descendientes de madres de la SAB y padres inscritos en la SP y los descendientes de los reproductores que se inscribieron en el Registro Fundacional de la raza previamente a la entrada en vigor de este programa de cría.

La SP se compondrá por los siguientes registros:

4.2.1. Registro de Nacimientos (RN):

Animales que cumplen los requisitos de inscripción en la SP a los que aún no se les ha realizado la calificación morfológica regional o no la han superado, en cuyo caso acogidos a la excepción prevista por el punto 3 del artículo 21 del Reglamento Europeo 2016/1012 se prohibirá o limitará su utilización para la reproducción.

4.2.2. Registro Definitivo (RD):

En este registro serán inscritos o registrados aquellos animales que cumplan los requisitos contemplados para los animales de la SP que hayan superado la calificación morfológica regional y que estén identificados de manera oficial de acuerdo al programa de cría y a las normas sanitarias y zootécnicas vigentes.

4.2.3. Registro de Méritos (RM):

Animales reproductores que cumplen los requisitos de inscripción en el RD que hayan demostrado unas cualidades genéticas, morfológicas, productivas, reproductivas o funcionales sobresalientes, pudiendo ostentar los animales inscritos en este Registro los siguientes títulos:

4.2.3.1. Oveja de Mérito: Es adjudicable a las ovejas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que en las valoraciones genéticas realizadas periódicamente el animal se encuentre en el percentil 70 o superior en Valor Genético para producción de proteína y con una fiabilidad superior al 60%.
- b) Que tenga una puntuación en la calificación morfológica regional igual o superior a 80.

La condición de oveja de mérito será consignada en el Certificado Genealógico con la sigla (OM).

4.2.3.2. Semental de Mérito: Se asignará a aquellos carneros sometidos a pruebas de progenie, con valoración genética positiva para producción de proteína y una fiabilidad superior al 70%. Debe tener una puntuación en la calificación morfológica regional igual o superior a 80.

Para los ejemplares procedentes de otros Estados Miembros de la UE que satisfagan la normativa zootécnica comunitaria, podrán inscribirse en el registro del LG a cuyos criterios correspondan, siempre que vayan acompañados de la documentación que contenga los datos necesarios para practicar dicha inscripción de acuerdo con la normativa específica de la raza.



5. Promoción de animales de SA a SP

Se posibilita la promoción de la SA a la SP a los animales descendientes de padres y abuelos registrados o inscritos en las SP o SA del LG, acogiéndonos a las excepciones que establece para “razas amenazadas y ovinas rústicas el Capítulo III del Anexo II del reglamento UE2016/1012.

6. Sistema de Registro de ganaderías

FECROVICAN, organización oficialmente reconocida para la llevanza del LG de la Oveja Canaria gestionará un Registro Oficial de Ganaderías (ROG), en el que las ganaderías deberán quedar registradas con carácter previo a la inscripción de sus animales en el LG.

Será requisito indispensable para su registro en el ROG que la ganadería esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

7. Medidas establecidas para garantizar la filiación o control de parentesco.

La filiación, el parentesco y las genealogías de los animales inscritos en el LG, se registrará gracias a los controles que FECROVICAN ejecuta. Las declaraciones facilitadas por los ganaderos serán la herramienta de recogida de la información, tal y como recoge el RRI. Esta información podrá verificarse a través de mecanismos de control de filiación mediante análisis marcadores moleculares de ADN, cuyas pruebas se realizarán en centros y laboratorios autorizados.

Este control se llevará a cabo mediante un muestreo aleatorio y un control obligatorio. El muestreo aleatorio se hará sobre los ejemplares existentes en las ganaderías de esa raza, y prioritariamente sobre los que hayan sido obtenidos mediante la aplicación de técnicas de reproducción asistida, y el control obligatorio se realizará en los siguientes casos:

- Para los machos que participen en pruebas de valoración individual.
- Para los animales mejorantes.
- Para los machos destinados a la reproducción, ya sea mediante la inseminación artificial, o por monta natural, en el caso de ganaderías de distintos titulares que compartan localización, aunque sea de forma temporal.

En todo caso, se podrá establecer que, con carácter obligatorio, se lleve a cabo el control de filiación en las poblaciones que se considere necesario.

Las ganaderías a controlar, la periodicidad de los controles y el porcentaje de animales sobre los que se hará la prueba, serán determinadas en cada momento por la Comisión Gestora del Programa de Cría, sin perjuicio de las que indiquen las administraciones competentes.

La adopción de nuevas técnicas validadas y reconocidas internacionalmente que vayan a utilizarse para el control de la filiación, deberán quedar recogidas de igual forma en el RRI de la FECROVICAN y ser acordes a las indicaciones del Centro Nacional de Referencia de Genética Animal.

8. Admisión de animales y material reproductivo para reproducción

Cualquier animal inscrito en el LG de la raza y que haya superado la calificación morfológica regional se admitirá como animal apto para la reproducción por cubrición natural. En el caso de la inseminación artificial se admitirá el esperma recogido de sementales sometidos a evaluación genética (EG) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2016/1012.



En el caso de la transferencia de embriones, oocitos recogidos y utilizados para la producción in vitro de embriones y embriones obtenidos in vivo mediante el uso de esperma de sementales sometidos a EG, siempre que dichos oocitos y embriones se hayan recogido de ovejas inscritas en el LG de la Oveja Canaria que se hayan sometido a pruebas de control de rendimiento o a EG de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.



III. Aspectos relativos a los Programas de Conservación y Mejora

1. Programa de Conservación: Actuaciones para evitar la consanguinidad, la deriva genética, pérdida de efectivos y pérdida de caracteres.

Como objetivo general del programa de conservación se pretende asegurar la conservación de la Oveja Canaria, lo que se abordará preferentemente en su entorno natural, atendiendo a la conservación de sus características típicas peculiares y de identidad.

Los **objetivos específicos del programa de conservación** y los criterios para su consecución serán los siguientes:

- **Objetivo 1:** Conservar *in vivo e in situ* y de manera sostenible los efectivos de la raza en sus ecosistemas singulares manteniendo las peculiaridades para los animales y para el medio;
 - Criterios para 1. Mantenimiento del tamaño real y efectivo (N_e) de la población; estructura óptima de la población según localización, rebaños, sexos y edades; tasa de crecimiento anual y tasa de reposición.
- **Objetivo 2:** Incrementar la calidad fenotípica y mejorar la conformación general de los caracteres morfológicos;
 - Criterio para 2. Valores de las calificaciones morfológicas individuales según su aproximación al patrón de la raza, en función de lo establecido en el sistema de calificación morfológica y mediante la eliminación de taras y defectos.
- **Objetivo 3:** Mantener la variabilidad genética y minimizar el incremento de la consanguinidad de la población. A partir de la información genealógica y del análisis de los marcadores genéticos se aplicarán los siguientes criterios:
 - Criterios para 3 (por marcadores genéticos): Parámetros de variabilidad genética en la población total de la Oveja Canaria y en los rebaños: valores de los F de Wright, Riqueza alélica, Índice de información polimórfica, Índice de conservación, niveles de heterocigosis, Flujo Génico y Distancias Genéticas entre rebaños.
 - Criterios para 3 (a partir de la genealogía): Valores del coeficiente individual de consanguinidad; valor del coeficiente individual de parentesco; valor del coeficiente de coascendencia de los apareamientos programados. Número de conexiones entre rebaños. Números de individuos fundadores.
- **Objetivo 4:** Conservar *in vitro* germoplasma. en forma de dosis seminales, embriones u ovocitos y ADN.
 - Criterios para 4. Cantidad de material genético existente en bancos de germoplasma, número de dosis de semen, número de embriones, etc. y el número de donantes de los que proceden. Número de animales con muestras de ADN conservadas en el banco de ADN y cantidad de la muestra.

El aumento de la población debe ir acompañado de medidas que tiendan a preservar la pureza racial ya que se corre el riesgo en determinadas ganaderías con escaso flujo genético de que se incremente el parentesco entre los reproductores con el consiguiente aumento de la consanguinidad de las crías. Para evitarlo, de forma periódica se realizará una estimación del coeficiente de parentesco medio y la consanguinidad media de estas explotaciones, así como del flujo genético con el resto de las ganaderías y el valor de coascendencia de apareamientos programados, especialmente los planificados por inseminación artificial. Esta información es



posible gracias a la información genealógica anotada en el LG de la raza y la utilización de programas específicos (como endog²).

El correspondiente informe a los ganaderos afectados permite a estos, si se siguen las recomendaciones del Programa de Cría, mantener los niveles de consanguinidad en niveles aceptables.

2. Programa de Mejora: Objetivos y criterios de selección.

El objetivo general de la selección en la raza es lograr la máxima rentabilidad de los rebaños constituidos por esta raza en función de sus sistemas de producción, es vital lograr una óptima rentabilidad de cada animal a lo largo de su vida productiva.

Para ello se establecen los siguientes objetivos concretos:

2.1. OBJETIVO 1: Mejora de la producción lechera en cantidad y calidad, para lo que se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- CRITERIO 1: Cantidad de leche producida en lactación natural y tipificada a 120 días.
- CRITERIO 2: Contenido (%) medio por lactación de proteína en la leche.
- CRITERIO 3: Contenido (%) medio por lactación de grasa en la leche.
- CRITERIO 4: Cantidad de grasa producida en lactación natural y tipificada a 120 días.
- CRITERIO 5: Cantidad de proteína producida en natural y tipificada a 120 días.
- CRITERIO 6: Cantidad de grasa más proteína producida en lactación natural y tipificada a 120 días.

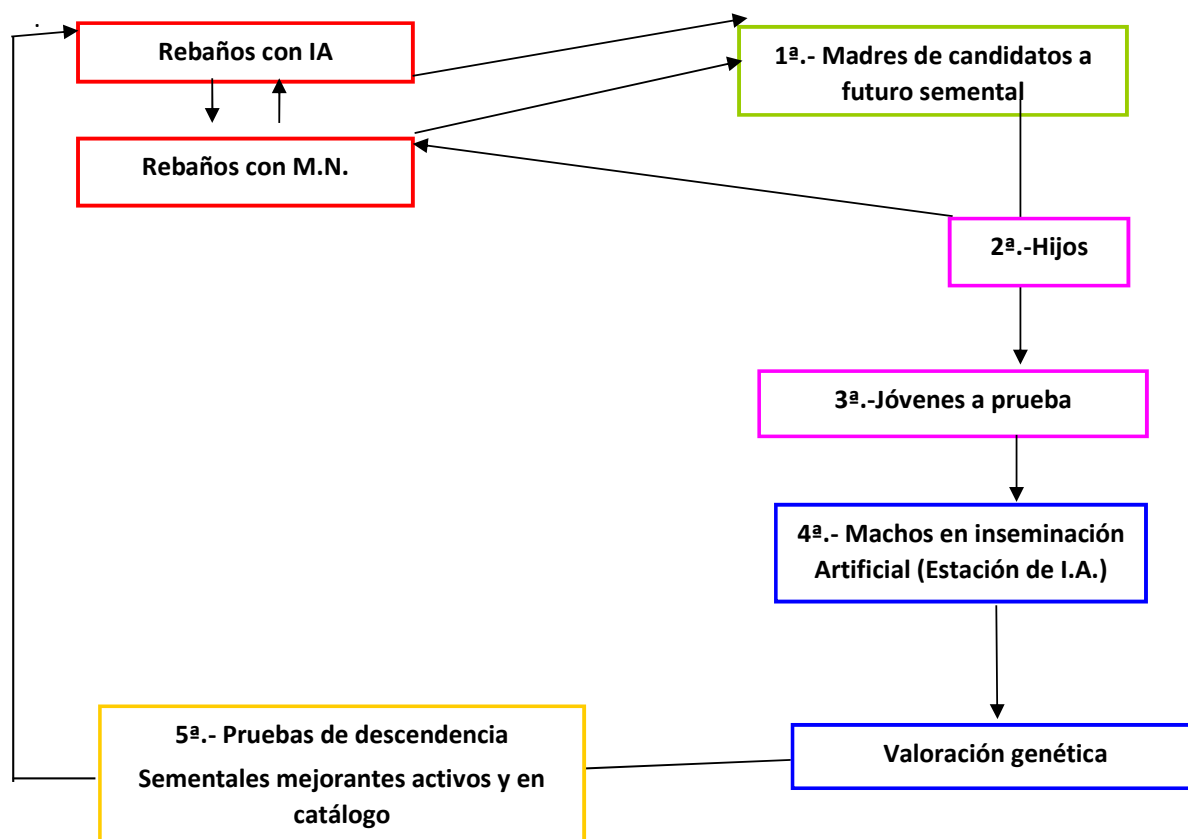
En tanto en cuanto no se disponga de estudios que permitan establecer los pesos económicos relativos y, por tanto, un índice de selección que combine estos caracteres, la selección se realizará por niveles independientes. En el momento que se pueda se diseñaran índices globales para la producción lechera y para la producción de leche de calidad.

Descripción detallada de cada etapa del programa y cronograma.

En las razas de aptitud láctea, los programas de mejora genética están basados en la prueba de machos por descendencia, aprovechando la información fenotípica del control lechero de todos los parientes conocidos. Una vez obtenida la producción de sus hijas (y parientes de sexo hembra) se obtiene el valor genético de los citados sementales en prueba. El fundamento de estimar el valor genético de un semental principalmente a través de sus descendientes, ascendientes y colaterales es que los caracteres lecheros sólo se expresan en las hembras. El hecho de que el número de hijas de un macho sea muy superior a las de una hembra justifica el que la mejora se obtenga principalmente vía paterna.

2 Gutierrez & Goyache. 2005. *Journal of Animal Breeding and Genetics*, 122: 172-176.





El esquema de selección se desarrollará en 5 fases:

1ª.- Selección de madres de candidatos a futuro semental:

La selección de madres de futuros sementales que se ponen a prueba en el centro de selección se lleva a cabo entre las hembras que se han sometido a un proceso de valoración “interrebaño” y que por tanto pertenecen a las ganaderías conectadas, con los mejores índices genéticos, tanto para los caracteres de producción y composición de la leche como para los morfofuncionales, así como, con la información genealógica que tiene que ser la necesaria para que sus hijos se puedan inscribir en el SP del LG de la raza. Estas hembras son inseminadas con el semen de los machos en prueba y ya probados o cubiertas con machos procedentes del Núcleo de Selección (NS) que presenten buenas valoraciones genéticas. Posteriormente, estas hembras seleccionadas son sometidas a valoración morfológica lineal, pasando a seleccionar definitivamente aquellas que presenten unos niveles genéticos que superen los dinteles que se establezcan en cada momento en el RRI.

2ª.- Preselección de machos jóvenes en explotación para ser probados en el centro de reproducción:



Los corderos machos nacidos de ovejas candidatas serán sometidos a una edad temprana a observación de sus características morfológicas, para comprobar que cumplen los requisitos de estándar racial, los requisitos de crecimiento normal y que carecen de defectos anatomofuncionales.

3ª.- Pretestaje de los machos jóvenes en el centro de reproducción:

Los corderos preseleccionados en campo pasarán al centro de reproducción donde se entrenarán para la recogida de semen en vagina artificial y donde se les continuará haciendo controles de crecimiento, de perímetro testicular y de calidad seminal, además se le realizará una calificación morfológica definitiva.

Las condiciones que deben cumplir los animales para su admisión para prueba o testaje y las características de la misma (edad de entrada, protocolo de los controles a realizar, índice de selección y duración de la misma), serán recogidos en el RRI.

Se tratará de recoger y congelar semen de estos machos en prueba para su posible utilización en el caso de que resulten seleccionados mejorantes tras el testaje.

4ª.- Testaje de los machos por Inseminación Artificial:

A partir de ese momento se comenzará a hacer inseminaciones, con su semen refrigerado o congelado, un mínimo de 20 hembras, elegidas aleatoriamente en los rebaños del NS, utilizando una distribución de inseminaciones que maximice la conexión entre los rebaños y el número de ganaderías (con un mínimo de 5 inseminaciones por ganadería). La distribución de dosis seminales entre las explotaciones colaboradoras será tarea de FECROVICAN.

Para cada macho el período de esta fase tendrá una duración mínima entre 32 y 36 meses.

Una vez nacidas y criadas las hijas de estos machos en prueba, y cuando éstas hayan completado su primera lactación sometida a control de rendimiento lechero oficial, permitirá realizar una valoración genética a estos sementales, lo que determinará la selección de los mejores como animales mejorante con prueba de descendencia positiva e ingresar en el panel de sementales donantes de semen, padres de futuros sementales.

5ª.- Prueba de descendencia.

La información recogida tanto de las hijas de inseminación como de las ovejas en control lechero oficial permitirá así mismo la valoración genética de los reproductores machos y hembras de las ganaderías con suficiente nivel de conexión genética y la selección de los mejores machos y hembras que constituirán la base de los acoplamientos de los padres de futuros reproductores en la primera fase. Estas valoraciones inter-rebaño podrán ser utilizadas también por los ganaderos para la selección de las madres de hembras de reposición para aquellas ganaderías conectadas, en tanto que las no conectadas las realizarán en función de las valoraciones genéticas intra-rebaño, en tanto en cuanto no consigan un nivel de conexión suficiente para incorporarse a la valoración inter-rebaño.

Por último, desde la Asociación se pondrá en marcha un programa de asesoramiento para los ganaderos de apareamiento dirigidos, basado en las valoraciones genéticas de las hembras de cada rebaño y de los sementales valorados.

Para alcanzar los objetivos previstos en el plan de mejora y centro de testaje se seguirá avanzando en las diferentes etapas descritas, tratando de aumentar el número de ganaderías del núcleo de selección inmersas en el programa de mejora y el número de inseminaciones en



cada una de ellas. Por otro lado, se aumentará en la medida de nuestras posibilidades el número de sementales para prueba a incorporar anualmente en el centro de testaje.

Control oficial de rendimiento lechero

La responsabilidad de la organización y ejecución del control oficial de rendimiento lechero es de los Centros Autonómicos de Control Lechero Oficial correspondientes, tal y como establece el RD 368/2005 por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina. Los métodos y procedimientos empleados, así como los aparatos de medición, tienen que estar autorizados por el ICAR (International Committee for Animal Recording) y encontrarse dentro del marco legislativo vigente.

Método de valoración genética

El método de valoración utilizado para la evaluación genética en todos los animales del Núcleo Selectivo será el BLUP, empleando un modelo animal con medidas repetidas en el caso de los caracteres de producción y composición de la leche y con medidas simples en el caso de los caracteres morfofuncionales, si bien puede ser sustituido en el momento en el que la Comisión de Seguimiento lo estime por otro método de evaluación validado por el ICAR.

Para la construcción de la matriz de parentesco se utilizará toda la información genealógica disponible. No se incluirán grupos genéticos y la base genética será fija. La fiabilidad de las valoraciones se establecerá en función de la repetibilidad del valor de cría obtenido a partir del PEV (Varianza del Error de la Predicción) de cada estima.

Los modelos a utilizar, en cada caso, incluirán aquellos factores fijos que hayan resultado significativos en análisis previos. Los factores fijos que se están considerando hasta el momento, en el caso de los caracteres de producción y composición de la leche: rebaño, año y estación de parto, número de lactación, edad de la oveja y número de corderos nacidos en el parto.

A efectos de su inclusión en los listados con las valoraciones genéticas se considerará como animal valorado genéticamente aquel que haya sido incluido en la matriz de parentesco del modelo de evaluación, independientemente de contar o no con datos fenotípicos propios o de sus hijas. Para calificar a un macho como mejorante tendrá que obtener unos índices genéticos positivos, en concreto deberá tener un mínimo de fiabilidad del 50% y ser positivo a producción de leche, grasa o proteína. Será posible la utilización de semen de estos machos fuera del NS mediante la fórmula que la asociación determine en el RRI.

Un animal con valoración genética superada (prueba de descendencia superada) será aquel reproductor con crías controladas que haya superado un nivel de fiabilidad superior al establecido por la autoridad competente en cada momento para esta especie.

El tiempo medio de duración de un semental mejorante activo y en el catálogo abarcará la vida útil reproductiva del semental y una vez muerto hasta agotar el material genético congelado del mismo.



Creación de un banco de germoplasma.

Tendrá como principal propósito la conservación in vitro de la raza. Dada la complicación que determina la utilización masiva de la inseminación artificial como método de reproducción de rutina en esta raza por su sistema de producción, esta metodología estará orientada a la conexión genética entre explotaciones participantes en el Programa de Cría, la prueba de descendencia y la difusión de la mejora en aquellas ganaderías que la demanden. Para ello, se establecerá un protocolo de obtención de dosis seminales con los Centros de Reproducción, de un número suficiente de machos donantes tanto para su utilización en el Programa, como para la creación y mantenimiento del Banco Canario de Germoplasma de la Dirección General de Ganadería, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

3. Modalidades de integración y colaboración de las explotaciones colaboradoras

Se establecen con más detalle en el RRI.

4. Obligaciones y derechos de los ganaderos colaboradores del programa.

Se recogen con detalle en el RRI.



IV. Difusión de la mejora

La difusión de la Mejora Genética se compone de cualquier actividad desarrollada para la propagación en el resto de la población, del progreso genético obtenido en los programas de mejora.

Dentro de las actuaciones y mecanismos para conseguir la mayor difusión de la mejora de la Raza Ovina Canaria, se encuentran las que a continuación se relacionan.

1. Programa de formación.

Desde FECROVICAN de forma sistemática se organizan Jornadas de Formación, dirigidas principalmente a los ganaderos que cuentan con animales pertenecientes a la Oveja Canaria, así como, a técnicos del sector con interés en el temario tratado.

Las jornadas se enfocan hacia aspectos propios del Esquema de Selección de la raza; valoraciones genéticas de los reproductores, datos técnicos de Programa y Mejora de Calidad de Leche, Escuela de Jueces de ovino lechero y entrega de informes técnicos. De esta forma se potencia la comunicación entre ganaderos (internos y externos a la Asociación), veterinarios, técnicos y otros profesionales del sector, públicos y privados, contribuyendo al mejor conocimiento de la raza y a la promoción y difusión de esta.

2. Divulgación de la Raza Ovina Canaria

La Asociación cuenta con herramientas de divulgación donde con cierta periodicidad se hace llegar información de la raza y de los resultados del esquema de selección a ganaderos y entidades relacionadas con el sector ovino; a través de trípticos, póster, cartas, correos electrónicos, redes sociales, artículos en la prensa y revistas especializadas.

La publicación de un catálogo de sementales anual tanto en edición impresa como en la web (<http://www.ovejacanaria.webgescan.com/>) es otra herramienta que favorece la divulgación entre el sector y por ende la difusión de la mejora.

3. Programas de distribución genética de la raza

Principalmente, basado en la difusión genética a través de venta de animales para futuros reproductores y de dosis seminales de machos mejorantes, si bien se podrá realizar la distribución de óvulos (oocitos) o de embriones (blastocitos) en las condiciones que se fije en el RRI

La venta de reproductores vivos y de material genético a ganaderías no socias se tratará de organizar y gestionar a través de FECROVICAN según lo establecido en el RRI.

4. Certámenes de Ganado Selecto y Ferias ganaderas

Se participa con la presencia de animales en concursos morfológicos regionales y en certámenes ganaderos como exposiciones.

En cualquiera caso los ejemplares que participan en cualquier certamen ganadero deben de estar inscritos dentro del LG.

También se organizarán visitas a diferentes certámenes nacionales e internacionales, de forma



que los productores de esta raza puedan conocer la situación en la que se encuentran y la dirección tomada por otras razas y otros productores. En todos ellos se dará divulgación de la Oveja Canaria para dar a conocer sus cualidades.

5. Programa de exportación

Se pretende establecer relaciones comerciales con otros países, directamente o a través de empresas especializadas, para la exportación de material genético o animales vivos. En el caso de realizar alguna exportación de material genético esta se llevará a cabo a través de un Centro Autorizado por la Autoridad Competente y siguiendo todo lo establecido en la normativa en vigor, Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos.



V. Comisión gestora del programa de cría

1. Composición de la comisión gestora del programa de cría

Con la finalidad de establecer el seguimiento y desarrollo del Programa de Cría se creará la Comisión Gestora del Programa de Cría de la Oveja Canaria.

Su constitución será la siguiente:

- Presidente: El presidente de FECROVICAN o persona en quien delegue.
- Secretario: El Secretario técnico de FECROVICAN.
- Representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias asignado para tal fin.
- Director Técnico del Programa de Cría.
- Representante del centro cualificado de genética.
- Representante de cada centro de reproducción.
- Dos ganaderos de FECROVICAN que se implicaran voluntaria y activamente en esta comisión.

2. Funciones de la Comisión Gestora

Corresponde a esta Comisión:

- Aprobar y revisar los objetivos y criterios del Programa de Cría.
- Admisión de las ganaderías que forman el núcleo de selección.
- Supervisión de las actividades del Núcleo de Control, de los laboratorios de análisis y de las aplicaciones genéticas.
- Fijar los objetivos anuales y en concreto el número de animales que entren en testaje en inseminación artificial y el número de sementales en monta natural que serán utilizados en el núcleo de selección en monta natural.
- Aprobar, si procede los informes fenotípicos y genéticos (catálogos y listados de valores genéticos) elaborados por el centro cualificado de genética.
- Establecer el modo de difusión de semen y sementales (venta, cesión, etc.) en y entre los diferentes estratos y fijar los precios cuando proceda.
- Aprobar, si procede, las propuestas y actividades conducentes a la financiación del esquema de selección.
- Coordinación de actividades de las distintas instituciones implicadas.

En Las Palmas de Gran Canaria a 30 de noviembre de 2019

María Eva Muñoz Mejías



ANEXO I

LISTADO DE SOCIOS ACTUALIZADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

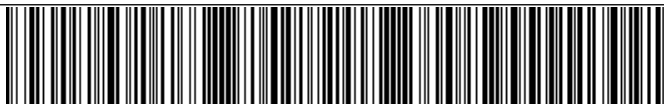
Titular	Código REGA	Isla	Censo de animales inscritos en el Libro genealógico	
			Hembras	Machos
Ramírez Ortega, Francisco	ES350020016178	Gran Canaria	26	1
Antonio Ortega Rodríguez	ES350030002232	Fuerteventura	28	1
Tomás Acosta Cabrera	ES350030003174	Fuerteventura	93	3
Maximino Robaina Torres	ES350070008218	Fuerteventura	306	6
La Atalaya SCP	ES350070003180	Fuerteventura	182	6
Marrero Pérez, Conrado	ES350080014941	Gran Canaria	0	0
Castellano Cruz, Santiago	ES350080022580	Gran Canaria	12	2
González Gonzalez, Josefa	ES350090002603	Gran Canaria	73	3
Moreno Diaz, Cristobal Antonio	ES350090003972	Gran Canaria	271	6
Mendoza Ramos, Felipe	ES350090004720	Gran Canaria	276	8
Luciano Ramos González	ES350090012265	Gran Canaria	134	4
Juan Antonio Moreno Mendoza	ES350090012869	Gran Canaria	150	4
Francisco Javier González Ramos	ES350090012883	Gran Canaria	140	6
Mendoza Cruz, Roque	ES350090014203	Gran Canaria	310	5
Manuel Julián Melián Aguiar	ES350090017446	Gran Canaria	81	0
Flora Gil Mendoza	ES350090017489	Gran Canaria	134	0
Gonzalez Quintana, Coralía M ^a	ES350090017500	Gran Canaria	105	3
Juana Evangelista Suárez Suárez	ES350090018940	Gran Canaria	247	0
Collado Ramirez, Maria	ES350110002250	Gran Canaria	125	0
Diaz Gonzalez, Francisco	ES350130002539	Gran Canaria	121	3
Juan Félix Medina Moreno	ES350130005345	Gran Canaria	203	5
Juan Francisco Llarena Padrón	ES350130010365	Gran Canaria	16	0



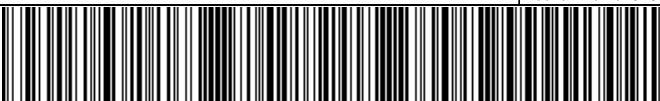

Titular	Código REGA	Isla	Censo de animales inscritos en el Libro genealógico	
			Hembras	Machos
González Rodríguez, Braulio	ES350130015220	Gran Canaria	9	3
José Rodríguez Rodríguez	ES350140014236	Fuerteventura	55	2
Rubén Curbelo Carreño	ES350140015071	Fuerteventura	16	0
Francisco Javier Moséguez Vera	ES350140019844	Fuerteventura	0	0
María Belén Ramírez Monteverde	ES350140021743	Fuerteventura	3	2
María del Pino Calcines Hernández	ES350150014444	Fuerteventura	0	0
Ganadería La Pared	ES350150014851	Fuerteventura	863	14
Tomás Cabrera Cabrera	ES350150017786	Fuerteventura	39	0
Airam Rivero Bethencourt	ES350160020567	Gran Canaria	58	2
Hermanos Peña Espinel SCP	ES350170010372	Fuerteventura	39	1
Jessica Moseguez Hernández	ES350170011289	Fuerteventura	98	3
Antonio Fragiél Vera	ES350170011347	Fuerteventura	105	5
Rincón de Casillas SL	ES350170020638	Fuerteventura	395	2
Onán Jesús Montelongo Marrero	ES350170020703	Fuerteventura	39	7
Jennifer Pérez Cabrera	ES350170022267	Fuerteventura	88	2
Melían López, José Manuel	ES350190005052	Gran Canaria	6	1
Francisco Rodríguez Pérez e Hijos	ES350190006862	Gran Canaria	392	9
Nereida Mendoza González	ES350200004417	Gran Canaria	0	0
Guedes Guedes, Jose Manuel	ES350220004944	Gran Canaria	268	6
Vega Pestana, Víctor	ES350230002043	Gran Canaria	0	0
Lourdes García González	ES350230002534	Gran Canaria	165	0
Mendoza Mendoza, José De La Cruz	ES350230002633	Gran Canaria	550	14
Jose Juan Gil Mendoza	ES350230011238	Gran Canaria	173	0
Natalia Mayor Monzón	ES350250009296	Gran Canaria	100	0
Quesería El Toscón de Tejada	ES350250012861	Gran Canaria	165	5



Titular	Código REGA	Isla	Censo de animales inscritos en el Libro genealógico	
			Hembras	Machos
Rocha Domínguez, Tomás P.	ES350260004674	Gran Canaria	0	0
Antonio Carmelo Hernández Pérez	ES350260005262	Gran Canaria	48	2
Deniz Melian, Pancracia Josefa	ES350260016468	Gran Canaria	0	0
Juan Antonio Santana Collado	ES350260018425	Gran Canaria	27	0
Enrique Naranjo Rodríguez	ES350270002740	Gran Canaria	57	3
Julián Pérez Alonso	ES350300002760	Fuerteventura	110	0
Juana Castillo Ravelo	ES350300006234	Fuerteventura	107	0
Miguel Ángel Domínguez Matos	ES350300011627	Fuerteventura	44	0
Quesos La Gambuesa SL	ES350300016095	Fuerteventura	66	5
Las Positas SL	ES350300018799	Fuerteventura	54	2
María Reyes Moséguez	ES350300018873	Fuerteventura	21	1
ARQUEMA SL	ES350300007187	Fuerteventura	10	0
Jonathan Martel González	ES350310009018	Gran Canaria	94	0
Melián Suárez, Carmelo	ES350310009104	Gran Canaria	57	2
Ramón Mayor Viera	ES350320020950	Gran Canaria	196	0
Francisca Águeda Gil Déniz	ES350330016361	Gran Canaria	132	0
Finca de Uga SL	ES350340002656	Lanzarote	159	10
Brito Armas, Juan José	ES380130002882	Hierro	118	1
Jose Salvador Betancort Pérez	ES380230013363	Tenerife	20	2
ECA Tacoronte	ES380430005555	Tenerife	9	1
Delgado Machín, José Antonio	ES380480013083	Hierro	66	1
Rubén Pérez Bello	ES380480017493	Hierro	62	0
Fernández González, Jonay José	ES380480022912	Hierro	344	3
Armas Zamora, Benito	ES389010004235	Hierro	126	8
Alexis Fonte Quintero	ES389010011615	Hierro	105	2



Titular	Código REGA	Isla	Censo de animales inscritos en el Libro genealógico	
			Hembras	Machos
Padrón Quintero, José Manuel	ES389010015051	Hierro	104	5
Ramírez Ramírez, Encarnación	ES389010023263	Hierro	77	4
Total			8872	196

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN BERNARDO FUENTES CURBELO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/12/2019 - 09:24:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1459 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 17/12/2019 10:51:51	Fecha: 17/12/2019 - 10:51:51
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i9jrn2_lbUYFp5H-3EL7kiwDPrrRKNkw</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2019 - 09:16:44	